



# Decreto Supremo Nº 013-2020-MC



## DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:



Que, de acuerdo al artículo 11 de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, la Biblioteca Nacional del Perú es un organismo público adscrito al citado Ministerio; y, se regula de conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, sus normas y correspondiente Reglamento de Organización y Funciones, conforme al ordenamiento jurídico de la descentralización;

Que, conforme a los artículos 2 y 3 de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, ésta última es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura, con personería jurídica pública, autonomía técnica económica, administrativa y financiera; y, es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que *“los procedimientos administrativos y requisitos deben establecerse en una disposición sustantiva aprobada mediante Decreto Supremo o norma de mayor jerarquía, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, por Resolución del titular de los organismos constitucionalmente autónomos”*;



Que, el numeral 40.3 del precitado artículo 40 dispone que *“los procedimientos administrativos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobados para cada entidad, en el cual no se pueden crear procedimientos ni establecer nuevos requisitos, salvo lo relativo a la determinación de los derechos de tramitación que sean aplicables de acuerdo a la normatividad vigente”*;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 002-2013-MC, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Biblioteca Nacional del Perú;



Que, mediante el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa, se dispone que las entidades del Poder Ejecutivo deben realizar un análisis de calidad regulatoria de procedimientos administrativos comprendidos en disposiciones normativas de alcance general, a fin de identificar, eliminar y/o simplificar aquellos que resulten innecesarios, ineficaces, injustificados, desproporcionados, redundantes o no se encuentren adecuados a la Ley del Procedimiento Administrativo General o a las normas con rango de ley que les sirven de sustento;

18776







Que, a través del Decreto Supremo N° 130-2018-PCM, la Presidencia del Consejo de Ministros ratificó cinco (5) procedimientos administrativos de la Biblioteca Nacional del Perú, solicitando gestionar la emisión de las disposiciones normativas que correspondan para la eliminación y simplificación de requisitos; así como, la actualización de su Texto Único de Procedimientos Administrativos;



Que, por medio de la Resolución Ministerial N° 050-2019-MC, se dispuso la eliminación de cinco (5) procedimientos administrativos del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Biblioteca Nacional del Perú;



Que, mediante Oficio N° 000044-2020-BNP-GG, la Biblioteca Nacional del Perú remitió el Memorando N° 000198-2020-BNP-GG-OPP y el Informe Técnico N° 000008-2020-BNP-GG-OPP-EMO, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe Legal N° 000074-2020-BNP-GG-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, proponiendo se apruebe el nuevo Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, a través del Memorando N° 000168-2020-OGPP/MC y el Informe N° 000013-2020-OGAJ/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Cultura, respectivamente, emitieron su opinión favorable para continuar con la tramitación de la aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, conforme al artículo 5 y el numeral 6.2 del artículo 6 de los Lineamientos y Formatos para la Elaboración y Aprobación del TUPA, aprobados por Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP, la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros emite opinión previa favorable para la aprobación o modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo; por lo que, a través del Oficio N° D000540-2020-PCM-SGP, la Secretaría de Gestión Pública remite el Informe N° D000006-2020-PCM-SSSAR-LLC, que contiene su conformidad respecto al Texto Único de Procedimientos Administrativos propuesto;

Que, de acuerdo al numeral 53.2 del artículo 53 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, son condiciones para la procedencia de los derechos de tramitación que estos hayan sido determinados conforme a la metodología vigente, y que estén consignados en su vigente TUPA, siendo que para el caso de las entidades del Poder Ejecutivo se debe contar, además, con el refrendo del Ministerio de Economía y Finanzas; en virtud de lo cual, se cuenta con el Oficio N° 1536-2020-EF/13.01, por el cual el Ministerio de Economía y Finanzas remitió el Informe N° 0075-2020-EF/61.01, que contiene la opinión favorable de Dirección General de Política de Ingresos Públicos sobre el citado TUPA de la Biblioteca Nacional del Perú, en lo que respecta a la fijación de la cuantía de las tasas por derecho de tramitación;





# Decreto Supremo

De conformidad con lo establecido por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y modificatorias; la Ley N° 29565, Ley que crea el Ministerio de Cultura y su modificatoria; y, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

## DECRETA:

### Artículo 1.- Aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos

Aprobar el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Biblioteca Nacional del Perú, que como anexo forma parte integrante del presente decreto supremo.

### Artículo 2.- Aprobación del derecho de tramitación

Aprobar los derechos de tramitación correspondientes a los procedimientos administrativos que se detallan en el Texto Único de Procedimientos Administrativos aprobado en artículo precedente.

### Artículo 3.- Derogación

Derogar el Decreto Supremo N° 002-2013-MC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Biblioteca Nacional del Perú.

### Artículo 4.- Publicación

El presente decreto supremo y el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Biblioteca Nacional del Perú son publicados, en el portal del diario oficial El Peruano ([www.elperuano.pe](http://www.elperuano.pe)), en la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)), y en el portal institucional de la Biblioteca Nacional del Perú ([www.bnp.gob.pe](http://www.bnp.gob.pe)), el mismo día de la publicación del presente decreto supremo en el diario oficial El Peruano.

### Artículo 5.- Refrendo

El presente decreto supremo es refrendado por el Ministro de Cultura y la Ministra de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes setiembre del año dos mil veinte.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Presidente de la República

ALEJANDRO NEYRA SANCHEZ  
Ministro de Cultura

MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI  
Ministra de Economía y Finanzas





TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA  
BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ - BNP

BNP-PR	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO			INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN		
		Número y Descripción	Formulario Código/abreviatura	(en % UIT)	(en 5/)	Automático	De Evaluación Previa	Autoridad para Resolver	Reconsideración	Apealación	
01	ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CREADA U OBTENIDA POR LA ENTIDAD, QUE SE ENCUENTRE O POSEEA BAJO SU CONTROL  Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2019-PCM, publicado el 15/07/2019, artículo 121.  Decreto Supremo N° 018-2001-PCM, disponen que las entidades del sector público incorporen en sus TUPA un procedimiento para facilitar a las personas el acceso a la información pública, de acuerdo a lo establecido en el Sector Público, publicada el 27/02/2001, artículos 2 y 3.  Texto Único Ordenado de la Ley N° 27886, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, publicado el 24/04/2003, artículos 1, 3, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 14, 15, 17 y 20.  Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, publicado el 07/08/2003, artículos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 15 y 16.	1 Solicitud dirigida a la Gerencia General de la Biblioteca Nacional del Perú, conteniendo la siguiente información:  a) Nombres y apellidos completos, N° de documento de identidad y/o carné de extranjería, domicilio. b) Tipo de caso, número de teléfono y/o correo electrónico. c) Firma o sello de la solícitante o su representante. d) Expresión concreta y precisa del pedido de información. e) Precisar la forma de entrega de la información: Copia fotostática simple (A4 o A3), CD, DVD, correo electrónico (indicando consentimiento para que la entidad pueda responder el pedido de información o remitir cualquier otra comunicación a la solícitante utilizando el correo electrónico).  - Copia fotostática simple A4 (por folio) - Copia fotostática simple A3 (por folio) - En CD - En DVD  - Correo electrónico		No aplica No aplica No aplica No aplica	0.10 0.20 1.60 1.50		X	10 Días (1)	Gerencia General Biblioteca Nacional del Perú  (Av. De la Poesía 160, San Borja)	No contempla	Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública  Plazo para resolver: 15 días hábiles  Plazo para resolver: 10 días hábiles
02	CERTIFICADO DE DEPÓSITO LEGAL (2)  Ley N° 26905, Ley de Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú, publicada el 20/12/1997, artículos 2, 4, 8 y 9.  Reglamento de la Ley N° 26905, Ley de Depósito Legal, aprobado por Decreto Supremo N° 017-98-ED, publicado el 03/09/1998, artículos 7, 9, 11, 20, 21 y 22.  Ley N° 28065, Ley de Democratización del Libro y Fomento de la Lectura, publicada el 14/10/2003.	1 Formulario Único de Trámite, el cual es otorgado por la Biblioteca Nacional del Perú de manera física o virtual del portal web institucional.  2 Administración debe indicar el número de depósito legal que consta en el certificado provisional, y respaldar en el caso de folio o documento similar.  3 Tres ejemplares de cada ítem de material especial: discos compactos, cintas magnéticas o electrónicas, DVD, casetes, películas cinematográficas, programas grabados televisivos y grabaciones de audio, respaldos, cintas, trifolios, volantes y todo otro soporte que requiera información creada y/o transmitida por medios electrónicos.  4 Un ejemplar del material especial de programas de radio y televisión que tengan carácter informativo y de opinión o un contenido cultural, científico, histórico, chico panhíptico, geográfico o educacional y que haya sido producido o transmitido por los respectivos organismos de radiodifusión televisiva o radial, sean producidos por entidades del Estado o no.  5 En el caso de entidades del sector público y entidades particulares que realicen apoyo financiero material del estado, remitirán diez ejemplares del material señalado en los ítems a) y b).  6 En el caso de materiales especiales se remitirán tres ejemplares de la publicación.	FUT BNP		GRATUITO		X	20 Días	Director/a de la Dirección de Gestión de las Colecciones de las Colecciones  (Av. De la Poesía 160, San Borja)  Módulo Internet	Director/a de la Dirección de Gestión de las Colecciones de la Biblioteca Nacional del Perú  Plazo para presentar: 15 días hábiles  Plazo para resolver: 30 días hábiles	Jefe/a Institucional de la Biblioteca Nacional del Perú  Plazo para presentar: 15 días hábiles  Plazo para resolver: 30 días hábiles
03	CONSTANCIA DE REGISTRO DE PROYECTO EDITORIAL  Ley N° 26865, Ley de Democratización del Libro y Fomento de la Lectura, publicada el 14/10/2003, artículo 7.  Reglamento de la Ley N° 26865, Ley de Democratización del Libro y Fomento de la Lectura, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2004-ED, publicado el 15/05/2004, artículo 11.	1 Solicitud indicando el Código Único Autoconcedido (CUA) del proyecto editorial. En el caso de que el administrado desee sustituir la información declarada para obtener el CUA, debe adjuntar la siguiente información:  a) Nombre completo o razón social, documento de identidad, número de RUC, domicilio fiscal, teléfono, correo electrónico y fax, correspondientes al editor solicitante. b) Autor(es), título(s), año y edición que corresponden, sus traducciones, traductor y traductora. c) Tipo (categoría) de obra(s) a ser registrada(s). d) Matriz bibliotecológica. e) Adquirir(es) de la(s) obra(s) a ser registrada(s). En el caso que el adquirente sea el sector público se requerirá copia del documento que lo acredite. f) Lectores de destino según nivel académico. g) Precio planeado de distribución.  2 Destacación jurídica donde se especifica contar con el documento que acredita la cesión de los derechos de autor para el Proyecto Editorial a realizar.  3 Breve resumen de su contenido.			GRATUITO		X	20 Días	Director/a de la Dirección de Gestión de las Colecciones de las Colecciones  (Av. De la Poesía 160, San Borja)	Director/a de la Dirección de Gestión de las Colecciones de la Biblioteca Nacional del Perú  Plazo para presentar: 15 días hábiles  Plazo para resolver: 30 días hábiles	Jefe/a Institucional de la Biblioteca Nacional del Perú  Plazo para presentar: 15 días hábiles  Plazo para resolver: 30 días hábiles
04	CERTIFICADO DE VERIFICACIÓN DE GASTOS PARA REINTEGRO TRIBUTARIO (3)  Ley N° 26865, Ley de Democratización del Libro y Fomento de la Lectura, publicada el 14/10/2003, artículo 20.  Reglamento de la Ley N° 26865, Ley de Democratización del Libro y Fomento de la Lectura, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2004-ED, publicado el 15/05/2004, artículos 37, 38, 39 y 40.	1 Solicitud indicando el número del Proyecto Editorial registrado en la Biblioteca Nacional del Perú.  2 Constancia de pago por derecho de trámite (*).  3 Copia SWIAT de los comprobantes de pago (facturas, notas de débito o notas de crédito, Destacación Única de Aduanas - DUA).  4 Copia de los registros de compra.		No aplica	136.20		X	20 Días	Director/a de la Dirección de Gestión de las Colecciones de las Colecciones  (Av. De la Poesía 160, San Borja)	Director/a de la Dirección de Gestión de las Colecciones de la Biblioteca Nacional del Perú  Plazo para presentar: 15 días hábiles  Plazo para resolver: 30 días hábiles	Jefe/a Institucional de la Biblioteca Nacional del Perú  Plazo para presentar: 15 días hábiles  Plazo para resolver: 30 días hábiles

(1) El expediente de Reintegro Tributario deberá ser presentado en dos files: original y fotocopia por cada proyecto editorial, considerándose los artículos 37, 39 y 40 del D.S. N° 002-2004-ED y demás normas modificatorias.  
NOTA PARA EL CIUDADANO:  
(\*) El pago por derecho de trámite se efectuará en la Cta. del Banco de la Nación N° 00-000-202019 para ISBN y N° 00-000-348169 para Proyectos Editoriales y Reintegro Tributarios

